



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA FF.AA.
 - 9 ENE 2015
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LA ZONA DE PROTECCION DEL AERÓDROMO MARCEL MARCHANT UBICADO EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, X REGION DE LOS LAGOS

MDN.SSFFAA.DIV.JUR. N° 500
 SANTIAGO, 17 SEP 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTO:

- La Constitución Política de la República, artículo 32 N° 6.
- La Ley N° 20.424 Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Código Aeronáutico, artículos 14, 15 y 16.
- La Ley N° 16.752, artículo 3 letra h) y 5.
- El D.S. N° 173 de 04.OCT.2004 del MDN., que Aprueba Reglamento de Aeródromos.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Plano de Protección del Aeródromo Marcel Marchant N° PP-14-02, de la DGAC.
- Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante oficio N° 05/0/188 0919 de 14.FEB.2013
- Lo informado por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de oficio ORD. N° 005 de 14.ENE.2013.
- El oficio D.G.A.C. N° 05/0/360 2372 de 16.ABR.2014.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Plano que determine la Zona de Protección del espacio aéreo del Aeródromo Marcel Marchant de la comuna de Puerto Montt, indispensable para la seguridad de la infraestructura aeronáutica sobre aeródromos públicos o militares, inmediaciones terrestres o acuáticas de dichos aeródromos e instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea. Dicho Plano será elaborado por la Autoridad Aeronáutica, cumpliendo con los requisitos que al efecto señala el Código Aeronáutico.

DECRETO:

- Apruébase el Plano PP-14-02, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina la Zona de Protección del Aeródromo "Marcel Marchant", ubicado en la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.
- Definanse las Zonas de Protección y establézcanse las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A. FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 30 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La franja de pista del Aeródromo "Marcel Marchant" tiene dimensiones de 1.120 m. de largo por 60 m. de ancho.

B. ÁREA "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación, se ubica en los primeros 200 m., medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3,3%.

C. ÁREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 800 m., medidos a continuación del término del área "a".

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. Bases Nc.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. N.º		

14371

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3,3%.

- D. **ÁREA "c":** Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 2.400 m., medidos a continuación del término del área "b".

Esta área constituye una zona de bajo riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3,3%.

- E. **ÁREA "d":** Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 2.500 m. de radio, con origen en el centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el área "d" es uniforme, de 45 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

- F. **ÁREA "e":** Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al área "d". Tiene 1.100 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del área "d".

La restricción de altura para el área "e" quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente de 5%, aplicada a partir del borde exterior del área "d", hasta alcanzar una altura de 100 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

- G. **ÁREA "f":** Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 225 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la franja de pista y prolongándose por los bordes exteriores de la superficie de aproximación, hasta alcanzar los límites de altura que le correspondan en dicha superficie de aproximación.

La restricción de altura para el área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la franja de pista, con una pendiente de 20%, hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

3. La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por algunas de las áreas de protección mencionadas anteriormente, deben contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que resolverá en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aeródromos (D.S. N° 173 de 2004 del MDN.), denominado DAR - 14.
4. A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones fijadas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo "Marcel Marchant", se entenderán incorporadas a los instrumentos de planificación territorial correspondientes.
5. Déjase sin efecto el D.S. N° 201 de 03.ABR.2013 del MDN., que aprueba el Plano que determina la Zona de Protección del Aeródromo Marcel Marchant, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial.

FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. PAULINA SABALL ASTABURUAGA, Ministra de Vivienda y Urbanismo. JORGE BURGOS VARELA, Ministro de Defensa Nacional.

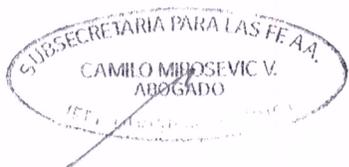
Lo que se transcribe para su conocimiento


GABRIEL GASPAR TAPIA
Subsecretario para las Fuerzas Armadas

DISTRIBUCION:

- 3.- C.G.R.
1.- MIN.VVDA. Y URB.
1.- DIARIO OFICIAL
1.- D.G.A.C.
2.- SSFFAA.DAIDGI.AI.
1.- SSFFAA.DEPTO.EST. Y AN. ✓

(9)


SUBSECRETARÍA PARA LAS F.F.A.A.
CAMILO MILOSEVIC V.
ABOGADO